RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-053-00000463

Cajamarca, 24 de Agosto de 2015

VISTOS:

El Informe N° 063-010-00001270, del departamento de Cobranza Coactiva; Informe N° 006-010-00000453, de la Gerencia de operaciones, el Memorándum N° 001-012-00001020 de esta jefatura; y los resultados de la evaluación llevada a cabo el día 22 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, entre otras funciones, el SAT Cajamarca realiza la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC, que aprueba el Estatuto del SAT CAJAMARCA, dispone que son funciones del Jefe de la entidad, el ***"designar, contratar, promover, suspender, remover, cesar y despedir con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT – CAJAMARCA"***.

Que, el artículo 4º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley Nº 26979, modificada por ley Nº 28165, establece los requisitos que debe cumplir el Auxiliar Coactivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala ***"La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos."***; sin embargo, resulta pertinente señalar que la sexta disposición final de la Ley 27038, de fecha 31 de diciembre de 1998, establece: ***"Lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la administración tributaria cuyo personal, incluyendo Ejecutores y Auxiliares coactivos ingresen mediante Concurso Público"***;

Que, mediante Informe N° 063-010-00001270, la Jefe del Departamento de Cobranza Coactiva requiere la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo debido a las recargadas labores que existen en el área, y a fin de llevar a cabo de manera adecuada los procedimientos de ejecución coactiva tanto de obligaciones tributarias como no tributarias; es así que la Gerencia de operaciones emite el Informe N° 006-010-00000453 solicitando que se proceda a contratar o designar a un nuevo Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, tomando en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Que, en ese sentido, se verificó que los trabajadores que cumplían con el requisito de haber ingresado por concurso público de méritos y cumplían con los demás requisitos para ser Ejecutor Coactivo eran los Abogados Abel Chávez Castro, Ricardo León Vigo, Cecilia Alvarado Cieza y Milagros Álvarez Cabrera, sin embargo, con fecha 14 de Agosto del

presente, el servidor Ricardo León Vigo solicitó licencia sin goce de haberes por el periodo de sesenta (60) días calendarios; por lo cual no fue considerado para la elección del Ejecutor Coactivo, siendo que a los demás se les remitió el Memorándum N° 001-012-00001020, de fecha 20 de Agosto de 2015.

Que, con fecha 22 de Agosto de 2015 se llevó a cabo la evaluación para seleccionar a la persona que se designaría como Ejecutor Coactivo, la cual constó de evaluación curricular, examen de conocimientos y entrevista personal; habiendo obtenido el mayor puntaje la Abog. Cecilia Lucía Alvarado Cieza, debiendo ser designada como Ejecutor Coactivo.

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC modificada por la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC y la Ordenanza Municipal Nº 345-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. **CECILIA LUCIA ALVARADO CIEZA**, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la entidad, a partir del 01 de Septiembre de 2015.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la presente **Resolución,** a fin de que asuma el cargo con honestidad, responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración que le asigne a la designada la retribución correspondiente al CAP y PAP vigentes de la Entidad; así como que efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario encargado de los asuntos judiciales de la localidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Jefe del Departamento de Cobranza Coactiva proyecte los oficios necesarios para la acreditación de la Ejecutor Coactivo ante las Entidades Financieras y demás entidades que sean convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines, y conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Oscar Fernando Cabanillas Bazán
JEFE DE SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CAJAMARCA

C.c.
Jef.
G.A.
G.O.
O.A.J.
D.C.C.
Interesada.

Que, ante ello y a fin de dotar de personal al Departamento de Cobranza Coactiva a fin de que pueda cumplir de manera adecuada con sus funciones, se ha tomado por conveniente designar al Econ. Henry Edison Valentín Malca como auxiliar coactivo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el D.S: 018-2008-JUS.

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC modificada por la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC y la Ordenanza Municipal Nº 345-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. **HENRY EDISON VALENTÍN MALCA**, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la entidad, a partir del 01 de Septiembre del 2015.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado el contenido de la presente **Resolución,** a fin de que asuma el cargo con honestidad, responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración que efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario encargado de los asuntos judiciales de la localidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Jefe del Departamento de Cobranza Coactiva proyecte los oficios necesarios para la acreditación del Auxiliar Coactivo ante las Entidades Financieras y demás entidades que sean convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Oscar Fernando Cabanillos Bazán
JEFE DE SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CAJAMARCA

C.c.
Jef.
G.A.
G.O.
O.A.J.
D.C.C.
Interesado.

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-053-00000468

Cajamarca, 25 de Agosto de 2015

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren en la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC y Ordenanza Municipal N° 345-CMPC, modificadas por la Ordenanza Municipal N° 429-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, entre otras funciones, el SAT Cajamarca realiza la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 344-CMPC, que aprueba el Estatuto del SAT CAJAMARCA, dispone que son funciones del Jefe de la entidad, el ***"designar, contratar, promover, suspender, remover, cesar y despedir con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT – CAJAMARCA"***.

Que, el artículo 6º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley Nº 26979, modificada por ley Nº 28165, establece los requisitos que debe cumplir el Auxiliar Coactivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala ***"La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos."***; sin embargo, resulta pertinente señalar que la sexta disposición final de la Ley 27038, de fecha 31 de diciembre de 1998, establece: ***"Lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la administración tributaria cuyo personal, incluyendo Ejecutores y Auxiliares coactivos ingresen mediante Concurso Público"***,

Que, mediante Informe N° 063-010-00001270, la Jefe del Departamento de Cobranza Coactiva requiere la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo debido a las recargadas labores que existen en el área, y a fin de llevar a cabo de manera adecuada los procedimientos de ejecución coactiva tanto de obligaciones tributarias como no tributarias; es así que la Gerencia de operaciones emite el Informe N° 006-010-00000453 solicitando que se proceda a contratar o designar a un nuevo Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, tomando en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Que, en ese sentido, se efectuó el Concurso Público de Méritos N° 001-2015 para la selección de un Auxiliar Coactivo para el SAT Cajamarca; el mismo que con fecha 25 de Agosto del presente ha sido declarado desierto debido a que ninguno de los postulantes ha obtenido la nota mínima aprobatoria de trece (13) en la evaluación curricular requerida apra pasar a la segunda etapa de la convocatoria;